

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 72 reposa una solicitud de desistimiento tácito presentada por el curador que actúa en representación del codemandado Dairo Antonio Osorio. Así mismo, le informo que a la fecha no se ha expedido el oficio ordenado en el auto del 11 de agosto pasado, y tampoco aparece solicitud de la apoderada de la parte actora para la entrega del mismo. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de R. C. E.
Demandante:	Estefanía Londoño Zapata y otros
Demandados:	Tax Alemania Restrepo y Cía. S. C. A. y otros
Radicado:	050013103021-2021-00249-00
Asunto:	No accede – Ordena oficiar – Requiere parte actora

Teniendo en cuenta el anterior informe, no es factible acceder a la petición formulada por el curador en representación del codemandado Dairo Antonio Osorio, toda vez que en el proceso no se dan las circunstancias que señala el artículo 317 del Código General del Proceso para el decreto del desistimiento tácito.

De otro lado, como se observa que a la fecha no se ha expedido el oficio que fuera ordenado por auto del 11 de agosto pasado, donde se ordenó que su diligenciamiento se hiciera por parte de la apoderada de los demandantes quien tendría la carga de entregarlo directamente ante la entidad a la cual iba dirigido, **expídase el mismo** y requiérase a la apoderada para que, en el término de treinta días contados a partir de la expedición del oficio, de lo cual se dejará constancia en el expediente digital, retire el mismo y proceda en la forma ordenada en el ya mencionado auto del 11 de agosto pasado, aportando las constancias de su proceder antes de la terminación del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Jorge Humberto Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d19cc14a64e9a4af62fc199180a5541e68df94b61d4b1f02a29e6d0878d88d4**

Documento generado en 06/02/2024 09:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>